ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDIA

RECIBIDO
12 JUL 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 5733 /
LA LIGUA, 08 JUL 2022

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°4585/2022, aprueba Suplencia de Secretaria Municipal
- Decreto M.O.P. N°20/2022, Declara Zona de Escasez Hídrica a la Provincia de Petorca.
- Informes de Entrega de Agua Potable por escasez Hídrica en La Comuna, mes de junio del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de febrero del año 2022, el Ministerio de Obras Públicas decretó "Zona de Escasez Hídrica en la Provincia de Petorca", dentro de dicha Provincia se encuentra la comuna de La Ligua. Lo anterior a solicitud del Gobernador de Petorca y el Director General de Aguas.

2. Que, para poder definir y determinar la "Emergencia Hídrica", se tuvo en consideración informe técnico denominado "Informe de Condiciones Hidrometeoro Lógicas", de las Comunas de La Ligua, Petorca, Papudo, Cabildo y Zapallar.

3. Que, el Artículo 8° letra e) de la Ley 19886 en relación al artículo 10 N°3 de su reglamento estipula que el jefe del servicio contratante en caso de emergencia, cuyo es el caso, podrá adquirir por contratación directa.

4. Que, asimismo la municipalidad está comprando o adquiriendo agua para uso de la comunidad de forma parcializada, según las necesidades de la municipalidad y la comunidad y este decreto de Alcaldía viene a poder solucionar la compra de esta agua potable y regular los pagos al proveedor, toda vez que se cancelan una vez solicitada el agua desde operaciones municipales.

DECRETO:

1º Autorícese la regularización por "Emergencia" y "urgencia", el pago de la compra de agua potable para uso municipal, en zonas rurales, urbanas y del sector costero de esta comuna, según la factura N°229 por un monto total de $ 2.560.880, por el mes de junio del año 2022, factura con IVA incluido.

2° Autorícese y regularícese la Compra Directa, al Proveedor de la zona el señor "Francisco Rojas González Rut; 05.953.197-2".

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (urgente)
ARCHIVO
PPV/lfv

EXAMINADO
12 JUL 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

INFORME ESCACEZ HIDRICA

Debido a la escasez hídrica que abarca a toda la provincia de Petorca y por ende a la Comuna de la Ligua, el municipio comprometido con el servicio a la comunidad, toma la decisión de hacer entrega de agua a los sectores rurales los cuales no cuentan con acceso al suministro de agua potable debido a que las App que los abastecen están quedando con los pozos vacíos debido a la falta de lluvias. Las entregas se canalizan a través del Departamento Social de la Municipalidad.

Es por esto que a través del decreto alcaldicio se cancelaran los servicios de compra de cargas de agua potable de 10.000 y 30.000 litros. Al proveedor Sr. Francisco Rosamel Rojas González. Se adjunta planilla de entrega correspondiente al mes de junio de 2022

Entrega de Agua Mes de junio de 2022

VIAJES	LUGARES
5	LA LIGUA – RAYADO – ACOPIO
8	QUEBRADA EL POBRE
12	EL CARMEN
4	SANTA MARIA
3	PUNTILLA – PLACILLA
5	EL CARMEN (CARRETERA)
2	LIGUA SECTOR ALTO
3	SANTA MARIA LOS MOLLES
1	LONGOTOMA
1	QUEBRADILLA
4	LAS ALPACAS QUEBRADA EL POBRE
2	PICHILEMU
3	QUEBRADILLA
12	VALLE HERMOSO
8	CORRALES BAJO
2	QUINQUIMO
1	HUAQUEN
4	LOS OLIVOS
5	COMUNIDAD GANADERA
2	ILALLOLEN
87	CARGAS DE AGUA POTABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

HERNAN PERALTA SAAVEDRA
Encargado. depto de Operaciones
I.Municipalidad de La Ligua

F.R.G.

FRANCISCO ROSAMEL ROJAS GONZALEZ

Giro: PRODUCCION Y VENTA DE PALTAS-LIMONES TRANSPORTE DE CARGA-VENTA DE AGUA

LOTE A-1-B PARCELA 85 ILLALOLEN- LA LIGUA

eMail : nolasco.gutierrez@mayor.cl Telefono : 0 0

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:5.953.197- 2

FACTURA ELECTRONICA

Nº229

S.I.I. - LA LIGUA

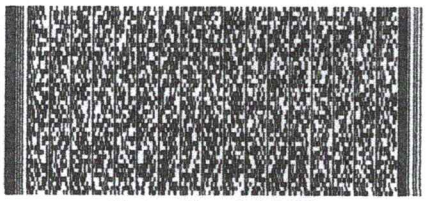
Fecha Emision: 03 de Julio del 2022

SEÑOR(ES):	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
R.U.T.:	69.050.100- 7
GIRO:	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION:	DIEGO PORTALES 555
COMUNA	LA LIGUA CIUDAD: LA LIGUA
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	AGUA Camion patente LWGC 25 de 10m3 c/u	22 VIAJ	20.000			440.000
-	AGUA Camion patente RDSG 98 de 12m3 c/u	58 viaj	24.000			1.392.000
-	AGUA Camion patente LWDK 77 de 10m3 c/u	1 viaj	20.000			20.000
-	AGUA Camion patente LWDK 77 de 15m3 c/u	2 VIAJ	30.000			60.000
-	AGUA Camion patente LWDK 77 de 30m3 c/u	4 VIAJ	60.000			240.000

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	2.152.000
I.V.A. 19%	$	408.880
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	2.560.880



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA PROVINCIA DE PETORCA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, -8 FEB. 20

DECRETO M.O.P. N° 20 /

VISTOS:

1. El oficio N°46, de 14 de enero de 2022, de la Delegada Presidencial Provincial de Petorca;
2. El Informe Técnico N°02, de 02 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Petorca";
3. El oficio Ord. D.G.A. N°57, de 04 de febrero de 2022, del Director General de Aguas (S);
4. El Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N°1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N°39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

C O N S I D E R A N D O:

1. **QUE,** por medio del oficio N°46, de 14 de enero de 2022, la Delegada Presidencial Provincial de Petorca, solicitó decretar zona de escasez a dicha provincia, dada las condiciones de sequía que afectan a ese territorio.
2. **QUE,** el Informe Técnico N°02, de 02 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Petorca", analizó las estaciones meteorológicas de la provincia que entregan datos sobre precipitaciones y las estaciones fluviométricas de las misma, que proporcionan información sobre el escurrimientos superficial de los ríos allí indicados, para determinar su situación.
3. **QUE,** efectuado el estudio, el Informe concluyó que se cumple la condición de escasez establecida en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, asociado a las precipitaciones, ya que el índice de precipitaciones estandarizado (IPE) calculado, es menor al índice límite definido en dicha resolución de -0,84; y también, que se cumple la condición indicada en el numeral 6.b) de la citada resolución, referida a los caudales, pues el índice de caudales estandarizados (ICE) es menor al límite determinado de -0,84.
4. **QUE,** en atención a lo señalado y con el objeto de implementar medidas [illegible]arias, que contribuyan a superar la esca[illegible]curso hídrico, se requiere la dictación de un [illegible] escasez en la provincia de Petorca, Región de [illegible]so,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
22 FEB 2022
TRAMITADO

PROCESO N° 15695922

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
Director Subrogante
MOP

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/02/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

5. **QUE,** el Director General de Aguas (S) mediante el oficio Ord. D.G.A. Nº57, de 04 de febrero de 2022, solicitó se declare zona de escasez a la provincia indicada por las consideraciones expuestas.

6. **QUE,** el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.

7. **QUE,** por tanto, procede declarar zona de escasez a la provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

D E C R E T O:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar del 10 de febrero de 2022, a la provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.

3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas; y también podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.

4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.

5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

7. El presente Decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez; el Informe Técnico Nº02, de 02 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Petorca"; y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que el Decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link: http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

CRISTOBAL LETURIA INFANTE
Ministro de Obras Públ
Subrogante

"Por Orden del Presidente de la Repú

Ministro de Obras Públicas

DIV. JURIDICA VISADO D.G.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/02/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DIVISION DE HIDROLOGÍA

INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS PROVINCIA DE PETORCA

INFORME N° 02

El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución DGA Nº 1674 de 2012, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

Precipitaciones

Según el numeral 6.a) de la Resolución Nº 1674 de 2012, para las precipitaciones, la condición de sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas a contar del mes de abril, de modo que en cualquier caso quede comprendido a lo menos el período abril-agosto, tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -0.84."

Para la Provincia de Petorca, se consideraron, con registros suficientes, las siguientes estaciones:

1. **Longotoma:** Se encuentra en la desembocadura de la cuenca del Río Petorca, por ende permite conocer las condiciones hídricas de la Provincia.

2. **Valle Hermoso:** Se encuentra en la parte media de la cuenca, por ende permite conocer las condiciones hídricas de la Provincia.

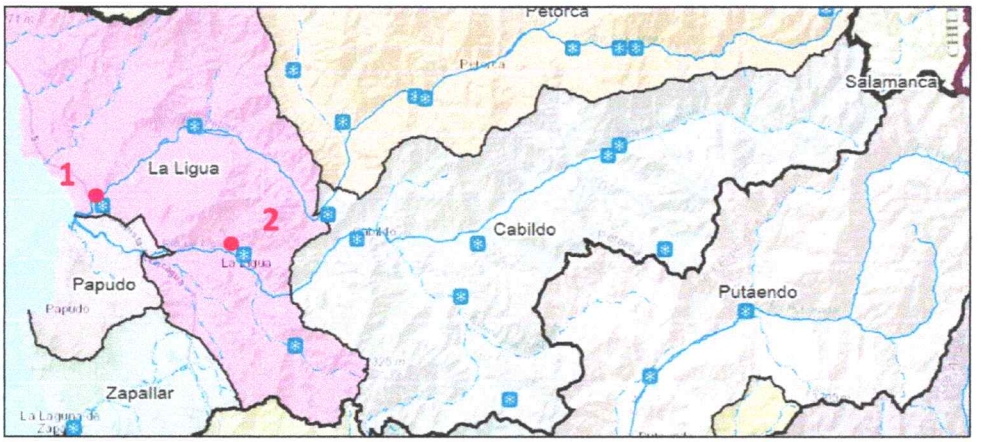


Tabla N° 1: Precipitaciones acumuladas mensuales (mm)

Estación	Abr.21	May.21	Jun.21	Jul.21	Ago.21	Sep.21	Oct.21	Nov.21	Dic.21
Longotoma	0.6	15.0	7.7	5.2	4.0	0.4	0.7	0.3	0.6
Vale Hermoso	7.1	2.8	24.7	7.2	39.5	9.6	0.0	0.0	0.0

Continuación Tabla N°1:

Estación	Ene.22	Precipitación Acumulada
Longotoma	0.0	35.0
Vale Hermoso	0.0	90.9

Tabla N° 2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)

Estación	Precipitación (Abr.21-Ene.22) (mm)	IPE	IPE límite
Longotoma	35.0	-2.01	-0.84
Valle Hermoso	90.9	-1.31	-0.84

Caudales

Según el numeral 6.b) de la Resolución DGA Nº 1674 de 2012, para los caudales, entre las Regiones de Atacama y Los Lagos, la condición de sequía se verifica cuando los caudales medios mensuales, acumulados de los últimos 3 meses consecutivos, tengan un indicador de sequía (ICE) igual o menor a -0.84.

Para la provincia de Petorca, se consideraron, con registros suficientes, las siguientes estaciones:

1. **Sobrante en Piñadero:** Estación ubicada en la parte alta de la cuenca del Río Petorca (1.130 m.s.n.m.), lo que permite conocer los caudales de entrada a la cuenca

2. **Río Alicahue en Colliguay**: Estación ubicada en la parte alta de la cuenca del Río Ligua (885 m.s.n.m.), lo que permite conocer los caudales de entrada a la cuenca.

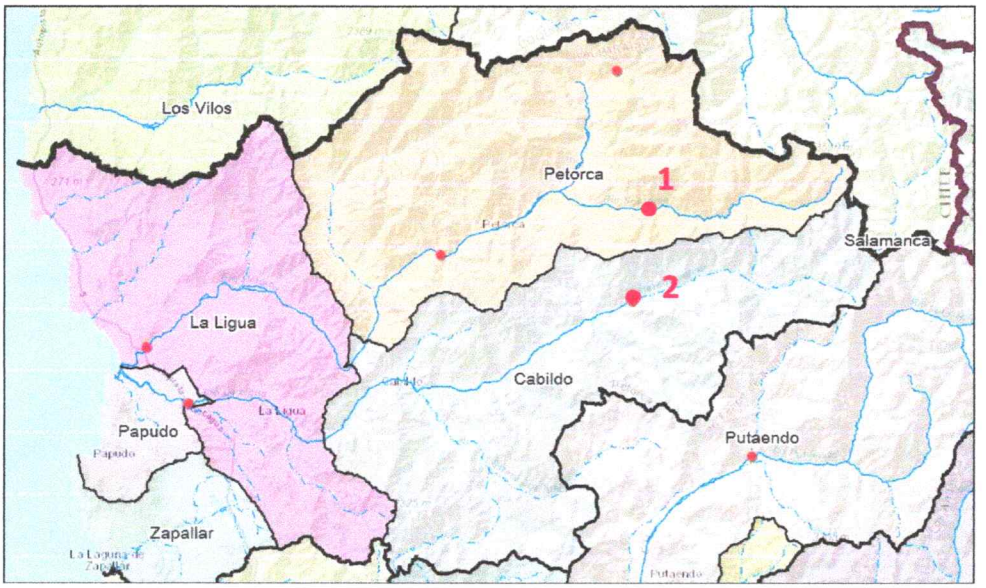


Tabla N° 3: Caudales medios mensuales (m^3/s)

Estación	Nov.21	Dic.21	Ene.22	Caudal Acumulado
Sobrante en Piñadero	0.05	0.05	0.05	0.15
Río Alicahue en Colliguay	0.06	0.04	0.04	0.14

Tabla N° 4: Índice de Caudales Estandarizados (ICE)

Estación	Caudal Acumulado (Nov.21-Ene.22) (m^3/s)	ICE	ICE límite
Sobrante en Piñadero	0.15	-1.53	-0.84
Río Alicahue en Colliguay	0.14	-1.72	-0.84

Conclusión

En la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, se da la situación de escasez ya que, se cumplen las condiciones establecidas para precipitaciones en el numeral 6.a) y para caudales en el numeral 6.b) de la Resolución Nº 1674 de 2012, debido a que tanto el IPE como el ICE calculado, son menores al índice limite definido.

Francisco Salazar Aragón
Analista Información Hidrométrica
División de Hidrología
Dirección General de Aguas

Santiago, 02 de febrero de 2022